



## Se establecen los criterios de concesión de las ayudas del Fondo de Asistencia Social de la Mutualidad General Judicial

*Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Mutualidad General Judicial, por la que se modifica parcialmente la de 26 de diciembre de 2012, por la que se establecen los criterios de concesión de las ayudas del Fondo de Asistencia Social.*

Por Resolución de 26 de diciembre de 2012 de la Mutualidad General Judicial (BOE del 29), se hicieron públicos los nuevos criterios de concesión de las ayudas del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) para acomodarlas a las necesidades de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

La Resolución de 3 de junio de 2014 (BOE del 17), haciendo efectivo el compromiso de la Gerencia de este organismo de reimplantar las ayudas conforme la situación presupuestaria lo fuera haciendo posible, alzó algunas de las medidas de reducción del gasto adoptadas, revisando las previstas para enfermos crónicos y oncológicos, en un doble sentido, para eliminar la sujeción al baremo de renta y para recuperar la ayuda económica prevista para la adquisición del elevador de WC.

Guiados por idénticos motivos, en cumplimiento de los compromisos asumidos desde la Gerencia de Mugeju con los mutualistas, y atendida la propia naturaleza y configuración de las ayudas del F.A.S., en especial su carácter discrecional determinado por las disponibilidades presupuestarias, se considera factible rev ...